LEY DE 19 DE JUNIO DE 1928

Prestación vial.- la de Riberalta destinase a la reconstrucción de su muelle.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se destina el producto de la prestación vial de Riberalta correspondiente al año 1928, para la reconstrucción del muelle de dicho puerto.

Artículo 2º.—Este impuesto será cobrado mediante un funcionario especial que designará la junta administradora.

Artículo 3º.—La obra a realizarse estará a cargo, tanto de la cobranza del impuesto como de la inversión, de una junta compuesta por el Subprefecto, Presidente Municipal, presidente de la Cámara de Comercio y Jefe del Astillero Nacional

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de junio de 1928

ROMAN PAZ.—CONSTANTINO CARRION V.

M. Mogro Moreno, S.S.—V. Leytón A., D. S.ad-hoc .---Julio Arce, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de unio de 1928 años.

H. Siles .-- a. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.